



Quepos, 13 de enero de 2021

Lic. Edel Reales Noboa
Director a.i. de Área Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 08, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.054-2021, celebrada el día martes 05 de enero de 2021, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas, y los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa y Rigoberto León Mora; que dice:

Informe 03. Dictamen ALCM-003-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)”

“Me refiero al oficio MQ-PM-137-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 9 proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones.

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020, del Lic. Edel Reales Noboa, Director a.i. de Área Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por la diputada Carmen Chan Mora y el diputado David Gourzong Cerdas denominado “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.347 LEY REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y PASAPORTES OFICIALES”, tramitado en el expediente No. 21.347.

Resumen del Proyecto:

La finalidad del proyecto de ley sometido a consulta comienza explicándose en lo contemplado en su primer artículo, cuando indica lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto regular el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales.



Para los efectos de interés y saber diferencia los conceptos entre pasaporte diplomático y pasaporte oficial, es de relevancia rescatar los artículos 3 y 4 del texto propuesta, los cuales rezan:

ARTÍCULO 3- El pasaporte diplomático es el documento migratorio que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, otorga a los funcionarios del Servicio Exterior y a las demás personas previstas en esta ley; con el propósito de procurarles facilidad en el tránsito y la relación con las autoridades migratorias nacionales y extranjeras, identificándoles como sujetos que, por razón de una condición particular que ostentan, representan a la nación en el exterior y gozan del trato correspondiente otorgado por los gobiernos de otros Estados, en virtud de lo dispuesto en convenios internacionales.

ARTÍCULO 4- El pasaporte oficial es el documento migratorio que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorga, previo acuerdo de viaje debidamente motivado por el jerarca correspondiente, a los funcionarios de la Administración Pública centralizada o descentralizada y a las demás personas previstas en esta ley, que viajan al exterior en razón de su cargo en una misión oficial temporal. Su finalidad es facilitar el tránsito y las relaciones con las autoridades migratorias nacionales y extranjeras; así como obtener de los gobiernos de otros Estados el trato correspondiente.

Análisis de Fondo y Articulado:

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- Esta Asesoría considera que el proyecto de ley no genera contravención con la legislación aplicable y vigente, es claro y evidente que las personas que ejercen estos cargos de índole diplomático o bien que transitan en representación de su cargo público, se les debe realizar una facilidad de tránsito a nivel puertos, aeropuertos, y otros por los cuales estas personas transiten a nivel internacional. Este proyecto de ley no se aleja a lo que se aplica en otras legislaciones, y es claro y evidente que la necesidad de mejorar el tránsito de este tipo de personas es un beneficio para la representación del Estado costarricense en cualquiera de sus formas.

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.



Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-003-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por la diputada Carmen Chan Mora y el diputado David Gourzong Cerdas denominado “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.347 LEY REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y PASAPORTES OFICIALES”, tramitado en el expediente No. 21.347. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Atentamente,

Por el Concejo Municipal

Licda. Alma López Ojeda
Secretaria
Concejo Municipal de Quepos



ALO/
C.